



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220036900. Villavicencio, cuatro (04) de octubre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Al estudiar la presente demanda de ASIGNACION DE CURADOR que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora CECILIA CRUZ PARADA a fin de obtener la guarda de su nieta menor de edad LUISA FERNANDA LEON SANCHEZ, se advierten las siguientes falencias:

1.- La parte demandante deberá de expresar en los hechos de la demanda de donde provienen o percibe ingresos a fin de acreditar solvencia económica para el sostenimiento y manutención de la menor.

2.- Requiérase a la actora a fin de que aclare la prueba documental relacionada en el numeral 1.5, como quiera que en dicho acápite indica aportar “copia del proceso de restablecimiento de derechos SIM 25436368 emitido por el ICBF centro zonal 2 Villavicencio”, cuando lo aportado se limita simplemente a la copia de la resolución por medio de la cual se acordó la custodia provisional de la menor.

3.- Verificada la solicitud de amparo de pobreza incoada en el escrito de demanda, se evidencia que la misma no fue formulada por la aquí demandante, requisito que es indispensable de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 151 del CGP, razón por la cual se tendrá que reformular la petición en mención.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.**

Se reconoce a la abogada PAULA ALEJANDRA PLACIOS AGUILAR, adscrita a la Defensoría del Pueblo – Regional Meta, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 124 del 11 NOVIEMBRE 2022.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**